



Asamblea General

Distr. general
29 de abril de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe sobre las actividades realizadas para apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales

Informe de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

Resumen

En el presente estudio se examinan las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones regionales con el fin de apoyar las iniciativas de los Estados encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo, y se formulan sugerencias para avanzar en esa dirección.

GE.14-13990 (S) 210514 230514



* 1 4 1 3 9 9 0 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Cooperación técnica sobre los derechos de las personas con discapacidad	3–68	3
A. África	14–27	6
1. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)	14–24	6
2. Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad	25–27	8
B. Asia y el Pacífico	28–33	9
1. El ACNUDH	28–30	9
2. La Alianza	31–33	9
C. América	34–40	10
1. El ACNUDH	34–39	10
2. La Alianza	40	11
D. Oriente Medio y África Septentrional	41–46	11
1. El ACNUDH	41–44	11
2. La Alianza	45–46	12
E. Europa y Asia Central	47–56	13
1. El ACNUDH	47–54	13
2. La Alianza	55–56	15
F. Cooperación técnica prestada por otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales	57–68	16
1. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico	57–63	16
2. Organización Internacional del Trabajo	64–67	17
3. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	68	18
III. Conclusiones y recomendaciones	69–73	19

I. Introducción

1. En su resolución 24/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que elaborara un informe¹ sobre las actividades realizadas por la Oficina, otros organismos competentes de las Naciones Unidas y, cuando procediera, las organizaciones regionales para apoyar las iniciativas de los Estados partes encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad en sus leyes, políticas y programas nacionales, entre otras cosas incorporando la perspectiva de la discapacidad a la labor de desarrollo².

2. Con ese fin, el ACNUDH invitó a todos los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales a que hicieran aportaciones, y recibió tres respuestas: dos de organismos³, a saber, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), y una de una organización regional, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP). Asimismo, el ACNUDH consultó por separado con la secretaría técnica de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuya administración corre a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los textos íntegros de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH⁴.

II. Cooperación técnica sobre los derechos de las personas con discapacidad

3. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006, y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Al 30 de marzo de 2014, había sido ratificada por 142 Estados y la Unión Europea⁵. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente⁶.

4. La cooperación técnica es parte intrínseca del espíritu y el propósito de la Convención. Esta, y especialmente su artículo 32 —en que los Estados partes reconocen la importancia de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales por hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y con la sociedad civil, en particular las organizaciones de personas con discapacidad—, sirve de plataforma para que las Naciones Unidas presten asistencia técnica en las cuestiones relacionadas con la Convención y sus disposiciones.

¹ El ACNUDH preparó el presente informe en consulta directa con la secretaría técnica de la Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y con otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales. La información que en él se recoge refleja la información disponible en el sistema interno de presentación de informes del ACNUDH y las aportaciones de otros organismos de las Naciones Unidas.

² Resolución 24/31 del Consejo de Derechos Humanos, párr. 15.

³ En el presente informe, la expresión "organismos de las Naciones Unidas" comprende los departamentos, programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

⁴ www.ohchr.org/EN/Issues/Disability/Pages/DisabilityIndex.aspx.

⁵ Para obtener información actualizada sobre la situación de la ratificación, véase https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&lang=en.

⁶ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 1, párr. 1.

5. En el contexto de la agenda de las Naciones Unidas para el desarrollo después de 2015, y con la orientación de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Discapacidad y el Desarrollo (23 de septiembre de 2013), se han adoptado importantes medidas a ese efecto. En el documento final de la Reunión se destaca la importancia de garantizar el acceso y la inclusión de las personas con discapacidad en todos los aspectos del desarrollo, con vistas a aumentar la cooperación y a prestar la asistencia técnica pertinente a los Estados miembros que lo soliciten, y se subraya la necesidad de lograr la plena aplicación e implantación del marco normativo internacional sobre la discapacidad y el desarrollo alentando la ratificación y aplicación de la Convención.

6. La cooperación técnica es un componente esencial de la labor del ACNUDH. A través de ella y de los servicios de asesoramiento, el ACNUDH ayuda a determinar y subsanar las lagunas en los conocimientos y la capacidad al facilitar un diálogo constructivo y un cambio positivo. Para ser acertados y eficientes, los programas de cooperación técnica y fomento de la capacidad tienen que basarse en una comprensión y un análisis a fondo de la situación concreta en materia de derechos humanos y de los retos polifacéticos que es preciso afrontar. Ello se logra mediante actividades de vigilancia independientes y creíbles, realizadas en cooperación con todos los interesados pertinentes, lo que permite al ACNUDH, en colaboración con esos interesados, determinar las necesidades, situarlas en el centro de la planificación de sus actividades e identificar las estrategias más adecuadas para avanzar en la consecución de resultados.

7. La respuesta del ACNUDH a las solicitudes de cooperación técnica y asesoramiento, que se guía por las recomendaciones dimanantes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y del examen periódico universal, ha experimentado un aumento importante en los últimos años, también en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad.

8. La lucha contra la discriminación, en particular la discriminación racial, por motivos de sexo y de religión y la discriminación contra las personas marginadas, es una de las prioridades temáticas del Plan de gestión del ACNUDH para 2014-2017. En este marco, la Oficina trabaja para mejorar el cumplimiento, en las leyes, políticas, programas e instituciones nacionales, de las normas internacionales de derechos humanos destinadas a combatir la discriminación.

9. Desde que se aprobó la Convención en 2006, el ACNUDH ha aumentado gradualmente su labor relativa a los derechos de las personas con discapacidad. Como parte de su cooperación técnica y de sus servicios de asesoramiento, la Oficina apoya las iniciativas encaminadas a lograr la ratificación de la Convención y el cumplimiento, en las leyes, políticas, programas e instituciones nacionales, de la Convención y otros instrumentos de interés para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad. La Oficina procura también lograr que las personas con discapacidad reclamen sus derechos, apoyando los esfuerzos por facilitar su uso de los sistemas nacionales de protección y su participación en los procesos públicos. A nivel internacional, el ACNUDH se esfuerza por lograr que los Estados cumplan sus obligaciones de derechos humanos apoyando su interacción con el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros mecanismos de derechos humanos pertinentes. Por último, el ACNUDH vela también por que se integre un enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos en las políticas y programas de las Naciones Unidas y, en ese contexto, por que se preste la adecuada atención y apoyo a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

10. En diciembre de 2011, seis entidades de las Naciones Unidas (la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el ACNUDH, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, el PNUD y la Organización Mundial de la Salud (OMS)) pusieron en marcha la

Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples, administrado por la Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD⁷. La Alianza contribuye de manera importante a asegurar el uso eficaz de los mecanismos internacionales de derechos humanos para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad. La finalidad del Fondo es patrocinar proyectos dirigidos por los equipos de las Naciones Unidas en los países para desarrollar la capacidad de los interesados nacionales, particularmente de los gobiernos y las organizaciones de personas con discapacidad, de aplicar eficazmente la Convención, entre otras cosas mediante la promoción de objetivos de desarrollo acordados a nivel internacional que tengan en cuenta la perspectiva de la discapacidad. Una primera solicitud de propuestas lanzada en mayo de 2012 condujo a la identificación de 11 programas conjuntos de las Naciones Unidas que benefician a un total de 14 países en múltiples esferas de la aplicación de la Convención. Los proyectos se describen en las secciones siguientes.

11. Para lograr una adecuada coordinación y asegurar que se preste la debida atención a la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, el ACNUDH tiene un Asesor de Derechos Humanos y Discapacidad, radicado en Ginebra, en la Sección de Derechos Humanos y Asuntos Económicos y Sociales de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo. El mandato del Asesor es amplio e incluye la integración de los derechos de las personas con discapacidad en la labor del ACNUDH y, en general, de las Naciones Unidas; la prestación de asistencia técnica a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, y la promoción de la ratificación y aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo a nivel nacional. El Asesor tiene actualmente un colaborador⁸ y dispone de una pequeña cantidad de fondos extrapresupuestarios para realizar sus actividades. El equipo ofrece asesoramiento especializado a las oficinas del ACNUDH en los países y directamente a los Estados que lo solicitan. La limitada disponibilidad de recursos hace que sea difícil lograr un avance coordinado y sostenido en la agenda de los derechos de las personas con discapacidad.

12. El ACNUDH actúa como secretaría del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La función de la secretaría, que pertenece a la Sección de Grupos Específicos de la División de Tratados de Derechos Humanos, es apoyar al Comité en el desempeño de sus tareas. En sus observaciones finales, este órgano de tratado ofrece a los Estados partes en la Convención una orientación sustancial sobre su aplicación de la Convención y sobre la incorporación de las disposiciones de esta a la legislación nacional. Esas recomendaciones deben ser una fuente de consulta fundamental cuando se preste asistencia y cooperación técnica, en particular cuando esta se refiera a la armonización de las leyes y las políticas. Hasta la fecha, el Comité ha celebrado 11 períodos de sesiones y ha examinado los 13 países siguientes: Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Costa Rica, El Salvador, España, Hungría, Paraguay, Perú, República Popular China, Suecia y Túnez⁹. En lo que respecta a la asistencia técnica, el Comité alienta a los países a que trabajen con sus miembros para aumentar la cooperación, en particular sobre la reforma y la elaboración de leyes y políticas en el marco de la Convención.

13. Sin ser exhaustivas, las siguientes secciones ofrecen un panorama general del tipo de actividades en la esfera de la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que apoyan el ACNUDH y/o los asociados internacionales pertinentes a nivel nacional y regional.

⁷ Véase <http://mptf.undp.org/factsheet/fund/RPD00>.

⁸ Un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico, facilitado por Finlandia. Este puesto termina en noviembre de 2014.

⁹ http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?Treaty=CRPD.

A. África

1. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH)

14. **Camerún:** El ACNUDH ha participado en actividades encaminadas a crear conciencia entre las personas con discapacidad sobre su derecho a participar en la vida política en condiciones de igualdad con los demás. Gracias a los esfuerzos de promoción del ACNUDH, un Órgano de Gestión de Comicios veló por que las mesas electorales fueran accesibles para las personas con discapacidad en las elecciones de octubre de 2011.

15. **Côte d'Ivoire:** La División de Derechos Humanos de la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire ha participado activamente, mediante la prestación de asesoramiento técnico, en el Grupo de Tareas para la ratificación de la Convención establecido por la Confédération des organisations des personnes handicapées de Côte d'Ivoire (COPHCI), una coalición de organizaciones no gubernamentales (ONG) y asociaciones que trabajan para proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad, entre otras cosas apoyando al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Libertades Públicas. Como fruto de estos esfuerzos conjuntos, Côte d'Ivoire ratificó la Convención el 10 de enero de 2014. La División de Derechos Humanos ha dado también amplia difusión a la Convención y ha ofrecido sesiones de capacitación/información para representantes de las ONG especializadas en los derechos de las personas con discapacidad, y seguirá respaldando la labor en pro del establecimiento de un mecanismo de coordinación para vigilar la aplicación de la Convención.

16. **Etiopía:** El ACNUDH, en cooperación con la OIT, organizó dos sesiones de capacitación sobre discapacidad e igualdad para apoyar a los funcionarios gubernamentales y los dispensadores de servicios en la aplicación del enfoque de la discapacidad basado en los derechos humanos y la puesta en práctica de la Convención.

17. **Guinea-Bissau:** La Sección de Derechos Humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) apoyó ampliamente la firma y ratificación de la Convención, celebrando varias reuniones para explicar la importancia de la adhesión a la Convención y del reconocimiento de los mecanismos de vigilancia de los órganos de tratados. Gracias a ello, la Asamblea Nacional Popular firmó la Convención y su Protocolo Facultativo en septiembre de 2013, con la intención de presentar los dos instrumentos para la ratificación después de las elecciones generales de abril de 2014.

18. **Liberia:** El ACNUDH apoyó a la Comisión Nacional sobre la Discapacidad en la elaboración de una Estrategia nacional para la aplicación de la Convención en el contexto de la Agenda para la Transformación y del Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos, que, como resultado de ello, fue validado en septiembre de 2013 y lanzado en diciembre del mismo año. El ACNUDH está prestando asistencia técnica mediante la organización de sesiones de trabajo bimensuales con miembros de un Grupo de Tareas sobre derechos humanos y discapacidad para la puesta en marcha y vigilancia del Grupo. El ACNUDH participa también en la coordinación de las oficinas sobre el terreno de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia para realizar actividades de fomento de la capacidad destinadas al Gobierno y a la sociedad civil sobre la evaluación, medición y vigilancia de los progresos realizados en la aplicación de la Convención; la labor de promoción y la vigilancia del presupuesto; y la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos en los marcos de desarrollo nacional y de programación de las Naciones Unidas. Ello contribuyó a la integración de dos nuevos temas: i) los derechos humanos; y ii) las personas con discapacidad y desventajas, como asuntos transversales en la segunda Estrategia para la Reducción de la Pobreza (2013-2017) del país.

19. **Níger:** Para lograr que la población comprendiera mejor las normas nacionales, regionales e internacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad y promover un examen más a fondo de esas normas, en marzo de 2013 el colectivo de organizaciones que defienden los derechos humanos y la democracia y la Federación de Personas con Discapacidad del Níger realizaron actividades de creación de conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad. Las actividades fueron organizadas en colaboración con la dependencia del Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH en el Níger y el Ministerio de Justicia, con financiación del PNUD. Se organizaron campañas y conferencias para dar a conocer la legislación nacional e internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en seis regiones del país.

20. **Senegal:** En 2013, la Oficina Regional del ACNUDH para el África Occidental, en colaboración con Handicap International y otros interesados, prestó asesoramiento técnico y facilitó la celebración de sesiones de capacitación de las autoridades sobre la Convención y su Protocolo Facultativo.

21. **Sierra Leona:** El componente de derechos humanos de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL), en colaboración con el ACNUDH, apoyó al Gobierno en el proceso de redacción de una ley de las personas con discapacidad. Esta ley constituye un importante avance hacia la eliminación de la discriminación de las personas con discapacidad y facilita su participación e inclusión en la sociedad. Contiene importantes disposiciones sobre la promoción de su disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos a la educación, el empleo, la salud y la participación política, y establece claras responsabilidades en lo que respecta a la eliminación de los obstáculos que impiden la igualdad de acceso al entorno físico, el transporte y los servicios. El componente de derechos humanos de la UNIPSIL respaldó también al Gobierno en el proceso de establecimiento de una Comisión Nacional para las Personas con Discapacidad en 2012 y brindó apoyo para la puesta en marcha de la Comisión, entre otras cosas prestando asistencia en la elaboración del plan estratégico trienal y organizando actividades de capacitación y talleres. También está trabajando en un examen legislativo, dado que la discapacidad es uno de los motivos prohibidos de discriminación recogidos en la Constitución¹⁰.

22. **África Meridional:** La Oficina Regional del ACNUDH para el África Meridional, con apoyo de la sede, proporcionó a los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, la información necesaria para celebrar un debate constructivo y bien fundamentado sobre la necesidad de un instrumento africano para proteger los derechos de las personas con discapacidad, como complemento de la Convención. La Oficina Regional ha trabajado también en estrecha colaboración con la secretaria del Decenio Africano de las Personas con Discapacidad a fin de reforzar los medios de que disponen las organizaciones de personas con discapacidad para promover y vigilar la aplicación de la Convención. La labor de promoción realizada por la Oficina Regional en 2011 condujo a la ratificación de la Convención y de su Protocolo Facultativo por Mozambique.

23. **Sudán:** La Sección de Derechos Humanos de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) llevó a cabo una intensa labor de promoción de la Convención centrada en los niños con discapacidad. La finalidad de estos esfuerzos es contribuir a la creación de un entorno académico seguro, accesible y adecuado que promueva y proteja los derechos de los niños con discapacidad. Se celebraron tres talleres, encaminados a modificar la política y la práctica a nivel escolar. Estas actividades

¹⁰ Véase UNIPSIL/ACNUDH, "Moving Forward Together. From National Commitment to Concrete Action", Report on the Rights of Persons with Disabilities in Sierra Leone (2011).

estuvieron destinadas a activistas de la sociedad civil, dirigentes sindicales, funcionarios gubernamentales y grupos locales de defensa de las personas con discapacidad, con el fin de influir en la legislación del Estado y ofrecer servicios sociales que respetaran, protegieran y promovieran los derechos de las personas con discapacidad.

24. **Uganda:** El ACNUDH ha apoyado a las autoridades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil en la creación de conciencia sobre la incorporación de la Convención en la legislación nacional y la presentación del primer informe al Comité. Desde 2010, la Oficina ha impartido capacitación sobre las normas de protección de la Convención a autoridades nacionales tales como la Comisión de Igualdad de Oportunidades y el Consejo Nacional para la Discapacidad, departamentos especializados del Ministerio de Género, Trabajo y Desarrollo Social y organizaciones de la sociedad civil. Además, la Oficina ha apoyado al Ministerio de Salud y la sociedad civil en el examen de la Ley de Tratamiento de la Salud Mental proporcionando un comentario basado en los derechos humanos al proyecto de ley sobre la salud mental y organizando reuniones para debatir algunos elementos de la legislación propuesta. En 2014-2015, con apoyo financiero de Noruega, el ACNUDH seguirá prestando asistencia técnica al Consejo Nacional para la Discapacidad en la vigilancia de la aplicación de la Convención. Con este fin, la Oficina está organizando actividades de capacitación sobre la lucha contra la discriminación en el marco de la Convención para una selección de consejos de distrito que se ocupan de la discapacidad. En colaboración con las autoridades nacionales, la Oficina realizará además un análisis comparativo de la legislación de Uganda para determinar los obstáculos que impiden el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

2. Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad

25. **Mozambique:** El PNUD y el UNICEF están aplicando un enfoque dual que comprende intervenciones tanto específicas como de carácter general. La labor realizada con el Instituto Nacional de Estadística es un ejemplo de intervención de tipo general en que se incorporarán indicadores sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad en una encuesta nacional trimestral, a fin de mejorar la reunión de datos como requisito indispensable para definir políticas y programas más precisos en relación con las personas con discapacidad. Por otra parte, la colaboración entre el PNUD, Handicap International y la Rede de Assistência as Vítimas de Minas es una intervención específica, que apunta a empoderar a los grupos a menudo marginados de supervivientes de las minas para que reivindiquen sus derechos. Una de las actividades del proyecto es un examen del marco legislativo y de política vigente.

26. **Sudáfrica:** El ACNUDH, el PNUD y el UNICEF participan, junto con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y ONU-Mujeres, en un programa desarrollado por el equipo de las Naciones Unidas en el país, en colaboración con el Departamento de Mujeres, Niños y Personas con Discapacidad. El programa tiene por objeto establecer en Sudáfrica un marco jurídico y de política acorde con la Convención. Mientras que el PNUD es el organismo rector y se encarga de la coordinación general y el apoyo técnico al programa, el UNICEF ofrece sus conocimientos especializados en las cuestiones relacionadas con los niños con discapacidad y el ACNUDH se centra en la legislación internacional y las normas sobre los derechos de las personas con discapacidad. El UNFPA y ONU-Mujeres financiarán las iniciativas encaminadas a crear competencias técnicas con respecto a las necesidades de las mujeres con discapacidad.

27. **Togo:** El programa de la Alianza se centra en la educación inclusiva en las regiones de Sabanas y Kara. Este proyecto conjunto del UNICEF, la OMS y el ACNUDH comenzó a principios de 2013. Se está estudiando el marco jurídico principal, constituido por el Código del Niño de 2007, la Ley de Protección Social de las Personas con Discapacidad

de 2004 y otros instrumentos pertinentes, por ejemplo el Código del Trabajo de 2006 y la Ordenanza de 1968 sobre el Estatuto General de los Funcionarios Públicos, y documentos estratégicos tales como el Plan del Sector de Educación, para determinar si son conformes con los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Togo. En el marco de este programa se han desarrollado y ensayado manuales en Braille y lengua de señas, junto con un manual de capacitación sobre la educación inclusiva refrendado por el Ministerio de Educación en 2012, que se utiliza para impartir formación a un gran número de docentes y administradores. El programa representa una ampliación de la lograda labor ya realizada en relación con la creación de oportunidades de educación adecuadas para los niños con discapacidad en edad de cursar la enseñanza primaria. Mediante esta asociación con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales se procurará establecer una respuesta eficiente, sostenible y colaborativa al desafío de garantizar la educación para todos, incluidos los niños con discapacidad.

B. Asia y el Pacífico

1. El ACNUDH

28. **Camboya:** El ACNUDH prestó asesoramiento técnico durante todo el proceso de ratificación de la Convención, entre otras cosas traduciendo la Convención al jemer y publicándola, y brindando apoyo en la redacción de una declaración a favor de la ratificación de la Convención, que se presentó al Parlamento. El ACNUDH organizó también dos sesiones de capacitación para representantes del Gobierno —una sobre las principales características de la Convención y otra, más específica, sobre la presentación de informes en el marco de la Convención— con el objetivo de darles a conocer mejor las responsabilidades asumidas por el Gobierno en virtud de la Convención.

29. **Papua Nueva Guinea:** El ACNUDH sigue prestando apoyo técnico al Departamento de Desarrollo Comunitario y otros órganos gubernamentales pertinentes en la aplicación de la Convención y su incorporación a la legislación nacional.

30. **Timor-Leste:** La Dependencia del Asesor de Derechos Humanos está llevando a cabo un programa de desarrollo de la capacidad destinado a la sociedad civil, con inclusión de la Asociación para la Discapacidad de Timor-Leste —una red de más de 20 ONG que se ocupan de la discapacidad— y sus distintos miembros, para aumentar su utilización de los sistemas nacionales e internacionales de protección de los derechos de los grupos discriminados. La Dependencia se ha propuesto prestar asistencia a las organizaciones de personas con discapacidad para reforzar sus competencias en materia de vigilancia, notificación y promoción, y sigue respaldando la labor encaminada a lograr la ratificación de la Convención.

2. La Alianza

31. **Islas Cook, Fiji, Vanuatu y Papua Nueva Guinea:** La OIT, el UNICEF, la OMS, la CESPAP y los Voluntarios de las Naciones Unidas están realizando una serie de actividades con el objetivo general de mejorar la vida y las oportunidades de las personas con discapacidad en estos países insulares del Pacífico. Las actividades están destinadas a prestar asistencia en la redacción de leyes y la elaboración de políticas a los países que han ratificado o están a punto de ratificar la Convención. Además, el proyecto promueve el empleo de personas con discapacidad a nivel de las políticas y los programas, entre otras cosas fomentando el apoyo a los empleadores y el desarrollo de competencias específicas. Asimismo, un proyecto piloto de detección temprana proporcionará una sólida base para iniciativas que se reproducirán en todo el Pacífico. Por último, para subsanar la falta de datos fiables sobre la prevalencia de la discapacidad en el Pacífico, se realiza un trabajo de

compilación de estadísticas, en particular mediante procesos de levantamiento de censos y encuestas nacionales. Esta labor utilizará los conocimientos especializados disponibles a nivel mundial y regional y fortalecerá las actividades que realiza el Comité Directivo de Estadísticas del Pacífico. Además, se llevarán a cabo investigaciones para determinar los obstáculos que dificultan la ratificación de la Convención en los países de la región.

32. **Indonesia:** La OIT y la OMS, junto con la UNESCO y el UNFPA, están ejecutando un proyecto encaminado a reforzar la capacidad de las instituciones nacionales encargadas de coordinar la aplicación de la Convención. Esta iniciativa apoyó la celebración de diálogos de política de alto nivel a escala nacional con los alcaldes y la creación de una Red de Ciudades Inclusivas, que tiene por objeto facilitar el intercambio de conocimientos y recursos sobre la inclusión de las personas con discapacidad. Se han firmado memorandos de entendimiento con las administraciones de las ciudades de Banda Aceh y Yogyakarta, con el objetivo de llegar a otras ciudades en una fase ulterior. El proyecto ha apoyado la formulación de un marco para determinar los criterios fundamentales en el proceso de creación de ciudades inclusivas para las personas con discapacidad. El marco se ha ensayado y aplicado en cuatro ciudades, después de lo cual se han elaborado planes estratégicos y asignado fondos para promover la inclusión social de las personas con discapacidad. Estos esfuerzos proporcionarán la base para una evaluación anual de las ciudades de Indonesia, que se espera comprenda más adelante la adjudicación de un premio a la inclusión de la discapacidad.

33. **Viet Nam** está estudiando activamente la posibilidad de ratificar la Convención y el Convenio N° 159 de la OIT sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas) (1983), y está ultimando un plan de acción nacional para apoyar a las personas con discapacidad, con el fin último de elaborar un marco jurídico nacional acorde con la Convención y con otras normas internacionales. Uno de los principales objetivos del proyecto financiado por la Alianza es respaldar la participación de organizaciones de personas con discapacidad en estos procesos.

C. América

1. El ACNUDH

34. **Colombia:** Los esfuerzos de la Oficina se centran en la incorporación de la Convención en la legislación nacional y en la interacción con las autoridades con vistas a la aprobación de una política nacional sobre las personas con discapacidad. A tal efecto, el Gobierno ha organizado 15 reuniones regionales con los interesados pertinentes y 1 reunión nacional, en diciembre de 2012. Además, con apoyo del ACNUDH, el Estado ha aprobado legislación que ofrece ciertas garantías para la aplicación efectiva de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

35. **Guatemala:** Desde 2013, el ACNUDH encabeza los esfuerzos por promover la comprensión de los derechos de las personas con discapacidad entre los agentes gubernamentales.

36. **Haití:** Con apoyo del ACNUDH, el Secretario de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad ha elaborado un plan de trabajo destinado a llevar a la práctica un marco jurídico sobre las personas con discapacidad. El ACNUDH ofrece al Secretario de Estado asistencia técnica destinada a: i) aumentar la conciencia con respecto a la accesibilidad universal; y ii) armonizar el Código del Trabajo con el marco jurídico.

37. **Honduras:** El ACNUDH apoyó la aprobación de la Política Pública para el Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Oficina apoya también a la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población en la elaboración de un plan

estratégico de política nacional mediante la contratación de un experto nacional y la prestación de asesoramiento directo a la Dirección General de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, que se encarga de aplicar las políticas públicas sobre los derechos de las personas con discapacidad en cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos.

38. **México:** Gracias a los esfuerzos de promoción ante el Senado desplegados por el ACNUDH, el ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones, México ha retirado sus dos declaraciones interpretativas relativas a la Convención. La Oficina promovió también la adopción de cambios de la legislación y/o de la política interna para eliminar los obstáculos a la retirada de las reservas y las declaraciones interpretativas.

39. **Paraguay:** La participación de la Secretaría Nacional para los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS) en la aplicación de las normas y recomendaciones de derechos humanos ha aumentado gracias a su compromiso de formular una política pública basada en los derechos humanos sobre los derechos de las personas con discapacidad, y de elaborar indicadores de derechos humanos. Con la asistencia técnica del Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH, la SENADIS inició este proceso reuniendo material de referencia sobre la situación de las personas con discapacidad. Ese material se utilizará luego en un proceso consultivo con el Gobierno y los actores de la sociedad civil encaminado a formular la política. Además, el Asesor de Derechos Humanos ha apoyado al Estado en la creación de un mecanismo interinstitucional para dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, entre ellos el Comité. Estos esfuerzos han incluido la organización de una mesa redonda temática interinstitucional con el objetivo de empoderar a las personas con discapacidad para que reclamen sus derechos.

2. La Alianza

40. **Costa Rica:** La OIT y el PNUD están colaborando con el Ministerio de Trabajo y con asociados sociales para promover el derecho al trabajo de las personas con discapacidad. Con apoyo de este proyecto, la Asociación Empresarial para el Desarrollo de Costa Rica ha establecido la Red de Empresas Inclusivas, que ya cuenta con 37 empresas afiliadas, correspondientes a una fuerza de trabajo total de más de 15.000 empleados, distribuidos por todo el país. En colaboración con las principales instituciones del sector público y organizaciones de la sociedad civil, los miembros de la Red se esfuerzan por crear oportunidades de empleo para personas con discapacidad y adoptarán medidas para aumentar la inclusión y la accesibilidad en los procesos empresariales.

D. Oriente Medio y África Septentrional

1. El ACNUDH

41. **Libia:** El componente de derechos humanos de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia ha respaldado al Gobierno en sus esfuerzos por ratificar la Convención. Aunque el Congreso Nacional General ya ha aprobado la ratificación de la Convención con una reserva general, el instrumento de ratificación aún no se ha depositado. Tras el conflicto de 2011, el Congreso Nacional General aprobó también una nueva legislación sobre los derechos de las personas con discapacidad.

42. **Iraq:** Se celebró una consulta con representantes de las personas con discapacidad para examinar las modificaciones que era necesario introducir en la ley sobre las personas con discapacidad para ponerla en conformidad con la Convención. Los funcionarios de derechos humanos realizaron una extensa labor con el Gobierno del Iraq, en asociación con organizaciones iraquíes de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y

asociados internacionales, logrando que la ratificación de la Convención formara parte de un Plan Nacional de Acción aprobado por el Gobierno en diciembre de 2011 con vistas a aplicar las recomendaciones del examen periódico universal efectuado en febrero de 2010. Gracias a estos esfuerzos, el Iraq ratificó la Convención el 20 de marzo de 2013. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, el Comité Parlamentario sobre Derechos Humanos y la Alianza Iraquí de organizaciones que se ocupan de la discapacidad han propuesto conjuntamente al Gobierno una serie de modificaciones legislativas que se refieren en particular a la necesidad de un mecanismo independiente que supervise y vigile su aplicación, con vistas a armonizar la legislación iraquí con la Convención.

43. **Territorios palestinos ocupados:** El ACNUDH trabajó en estrecha colaboración con el Gobierno del Estado de Palestina para producir el Documento de orientación sobre la integración de los derechos humanos en los planes de desarrollo de Palestina, en que se exponen las metas e intervenciones concretas que han de integrarse en el Plan Palestino de Desarrollo Nacional, el marco general para el desarrollo nacional. En este documento se señalan las medidas para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a la educación, la seguridad social y el trabajo. La Oficina colaborará estrechamente con el Gobierno, la institución nacional de derechos humanos y las ONG y organizaciones de la sociedad civil en la vigilancia de la aplicación del Plan de Desarrollo Nacional desde la perspectiva de los derechos humanos, incluyendo los derechos de las personas con discapacidad como parte esencial de esa vigilancia. También se ha finalizado el primer Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) para Palestina, y la Oficina contribuyó activamente a que el enfoque basado en los derechos humanos fuera un elemento central en los planes de asistencia para el desarrollo de las Naciones Unidas. En el Marco se exponen los programas de las Naciones Unidas previstos para las personas con discapacidad.

44. **Túnez:** El ACNUDH está promoviendo la aprobación de legislación y políticas conformes a las normas internacionales de derechos humanos en la esfera del empleo de personas con discapacidad. La Oficina tiene previsto prestar asistencia técnica mediante un seminario de dos días de duración sobre las obligaciones del Estado con respecto a las personas con discapacidad, al que asistirán parlamentarios y funcionarios de cinco departamentos ministeriales, y cinco jornadas de estudio con departamentos ministeriales sobre la integración de los derechos de las personas con discapacidad en las políticas.

2. La Alianza

45. **Territorios palestinos ocupados:** La OIT, el PNUD, el UNICEF, la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la UNESCO, el UNFPA y el PMA han aunado sus esfuerzos en un programa destinado a crear conciencia sobre los derechos de las personas con discapacidad y a desarrollar los medios para integrar la perspectiva de la discapacidad en la educación, la salud, el empleo y los sectores sociales. El objetivo del programa es aumentar el respeto de los derechos humanos de las personas con discapacidad por medio de la legislación, de servicios y del empoderamiento social y económico, en cumplimiento de la Ley Palestina sobre la Discapacidad y de la Convención, a través de una asociación estrecha con los ministerios competentes, los organismos de las Naciones Unidas, donantes internacionales, organizaciones de personas con discapacidad y otros interesados importantes. Sobre esa base, el programa tiene tres principales resultados previstos: a) el examen de la legislación, las políticas y las prácticas de seis ministerios clave para determinar si cumplen con la Convención y con la Ley Palestina sobre la Discapacidad; b) la creación de igualdad de oportunidades para los niños con discapacidad en algunas escuelas piloto (seleccionadas por el Ministerio de Educación); y c) la mejora del acceso a los programas de creación de empleo y los planes de creación de empresas para las mujeres y hombres con discapacidad.

En las actividades del programa se presta especial atención a la plena participación de las mujeres y las niñas con discapacidad.

46. **Túnez:** El principal objetivo del programa de la Alianza es lograr la inclusión de las personas con discapacidad desde la perspectiva de los derechos humanos, reforzar la capacidad de los interesados de defender, respetar y hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y desarrollar una nueva visión nacional común de la discapacidad. El programa tiene cuatro prioridades temáticas: la defensa de las personas con discapacidad desde el punto de vista de los derechos; el estudio, la elaboración de estadísticas y la evaluación de los mecanismos de protección social para las personas con discapacidad; la inclusión y protección de los niños con discapacidad en las escuelas; y el empleo de jóvenes con discapacidad.

E. Europa y Asia Central

1. El ACNUDH

47. **Georgia:** En febrero de 2013, el ACNUDH se sumó a un grupo de trabajo sobre modificaciones legislativas para la elaboración de una estrategia de integración social de las personas con discapacidad para 2013-2016. La ratificación de la Convención por el Parlamento de Georgia fue fruto de la labor de promoción realizada por el ACNUDH, otros organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. El Asesor Superior de Derechos Humanos apoyó al Presidente del Parlamento y al Jefe del Comité de Derechos Humanos del Parlamento en el proceso de ratificación.

48. **Kosovo:** El ACNUDH está trabajando en el examen de la legislación relativa a la lucha contra la discriminación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, abordando la cuestión de la discriminación de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

49. **Ex República Yugoslava de Macedonia:** El ACNUDH ha contribuido a elevar la prioridad de la Convención en la agenda nacional y a familiarizar a los titulares de derechos con ese instrumento. La Oficina promovió la ratificación de la Convención reuniendo a los principales actores gubernamentales y las entidades relacionadas con la discapacidad al objeto de elaborar un plan de acción para la ratificación, utilizando las recomendaciones del examen periódico universal de 2009 y los estudios temáticos pertinentes del ACNUDH como marco sustantivo. Estos esfuerzos contribuyeron a que Macedonia ratificara la Convención el 29 de diciembre de 2011. Desde entonces, el ACNUDH ha seguido prestando un apoyo estratégico sostenido para la aplicación de la Convención, entre otras cosas respaldando el establecimiento de un mecanismo de aplicación nacional conforme con el artículo 33 de la Convención e impartiendo capacitación a su personal, así como para la preparación participativa del informe inicial del Estado al Comité.

50. **Moldova:** Gracias a la incesante labor realizada desde 2009 hasta la fecha, en el presente bienio se han hecho grandes avances en las leyes y los reglamentos gubernamentales, y algunos escenarios oficiales específicos (como los distritos escolares segregados) se han puesto sustancialmente en consonancia con el derecho internacional pertinente y las normas relativas a la no discriminación. La creación de una legislación amplia contra la discriminación, por ejemplo, fue fruto del apoyo prestado por el ACNUDH al Gobierno y a la sociedad civil. Además, el Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH trabajó con sus homólogos del Gobierno para elaborar la Ley de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, destinada a incorporar las disposiciones de la Convención en la legislación interna. Aprobada en 2012, la Ley establece, por primera vez, los derechos de las personas con discapacidad a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones y a que se introduzcan ajustes razonables en virtud del derecho interno de Moldova. Los esfuerzos se

han centrado en desarrollar entornos escolares inclusivos para los niños romaníes y los niños con discapacidad en algunos municipios estratégicamente seleccionados. El ACNUDH apoyó a los Ministerios de Salud, Justicia y Trabajo, Protección Social y Familia en el establecimiento de un grupo de trabajo interministerial encargado de examinar la legislación y las políticas nacionales desde el punto de vista del artículo 12 de la Convención, que exige a los Estados partes que abandonen los sistemas de sustitución en la toma de decisiones en favor de la adopción de decisiones asistida. Se promovieron actividades para apoyar las modificaciones reglamentarias y presupuestarias con ese fin. El ACNUDH apoyó también, en cooperación con el PNUD y la institución nacional de derechos humanos, al Ministerio de Salud y otras entidades gubernamentales en la mejora de la protección de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial internadas en instituciones para enfermedades mentales, lo que se tradujo en un acuerdo de establecer un mecanismo institucional independiente de examen de quejas, a saber, el Mediador de las instituciones psiquiátricas. A título experimental, se creó una Oficina del Mediador encargada de tres grandes hospitales psiquiátricos.

51. **Oficina Regional para Europa:** A nivel regional, la Oficina Regional ha trabajado con instituciones de la Unión Europea y Estados miembros de la región, en particular respecto de los derechos de las personas con discapacidad. La Oficina Regional ha identificado un terreno común entre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber, la cuestión de la vida independiente de las personas con discapacidad (artículo 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) y la cuestión de las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Mediante su participación activa en una coalición de ONG y organizaciones intergubernamentales (el Grupo europeo de expertos sobre la transición de la atención en instituciones a la atención en la comunidad), la Oficina Regional ha contribuido considerablemente a los cambios de política que se han producido a nivel de la Unión Europea, incluidos los documentos de política que orientan la utilización de los Fondos Estructurales de la Unión Europea y los reglamentos de esos Fondos. Estos reglamentos representan un logro importante en lo que respecta al mayor cumplimiento por la Unión Europea de las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Convención. Los reglamentos se refieren específicamente a la promoción de la transición a los servicios basados en la comunidad, e incluyen una condicionalidad *ex ante* que servirá de base para adoptar medidas destinadas a pasar de la atención institucional a la atención comunitaria, y otra que permitirá asegurar la aplicación del artículo 9 de la Convención, en el contexto de las inversiones de los Fondos Estructurales europeos. Como miembro del Grupo europeo de expertos, la Oficina Regional apoyó estos cambios y prestó asistencia técnica, con respecto a los oficiales competentes a nivel nacional y de la Unión Europea. Además, la Oficina Regional ha contribuido activamente a la organización de los seminarios del Grupo europeo de expertos, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales y la Comisión Europea, sobre la utilización de los Fondos Estructurales de la Unión Europea en apoyo de la transición de la atención institucional a la atención comunitaria. Esos seminarios se celebraron en Letonia, Estonia, Hungría, Croacia, Rumania, Bulgaria, Eslovaquia y Polonia, y en 2014 se organizarán en la República Checa, Lituania, Eslovenia, Grecia y Serbia. La publicación de 2012 de la Oficina Regional para Europa sobre las repercusiones del artículo 19 de la Convención en la utilización de los Fondos Estructurales de la Unión Europea fue objeto de amplia difusión y se utilizó para crear conciencia entre los funcionarios de la Unión Europea y las autoridades nacionales, así como en la sociedad civil y entre los titulares de derechos. La Oficina Regional participó en una consulta regional para la preparación de la Reunión de Alto Nivel sobre la Discapacidad y el Desarrollo, donde destacó la importancia de utilizar la Convención como marco para todas las aportaciones de la Unión Europea a dicha Reunión. La contribución escrita definitiva de la Unión Europea a la Reunión de Alto Nivel contenía formulaciones propuestas por el ACNUDH y la Oficina Regional.

52. **La Federación de Rusia** ratificó la Convención en 2012, después de lo cual inició un proceso de modificación de la legislación rusa para armonizarla con las disposiciones de la Convención. Las partes interesadas rusas aún están examinando el establecimiento de un mecanismo nacional de aplicación y vigilancia, como se estipula en la Convención. El ACNUDH ofrece apoyo técnico y orientación en estos procesos. Mediante su asociación con el ACNUDH, la Organización Regional de las Personas con Discapacidad, Perspektiva, y sus asociados pudieron mejorar el conocimiento de los más de 400 interesados —funcionarios gubernamentales, profesionales de la educación, legisladores, organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil y expertos, periodistas, estudiantes, personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad— acerca de la Convención, en particular el artículo 24, y las leyes y políticas rusas vigentes que requieren modificaciones. Tras la labor de promoción realizada por el ACNUDH, una nueva ley federal sobre la educación hace referencia a la educación inclusiva y a la igualdad de acceso a la educación para todos. La ley exige a las administraciones regionales y municipales que creen las condiciones necesarias para una educación de alta calidad sin discriminación de las personas con discapacidad. Los legisladores federales están elaborando ahora normas de aplicación concretas para la educación inclusiva, con modificaciones infraestructurales y curriculares. Las escuelas inclusivas están previstas en el marco del programa estatal "Entorno Accesible". Al final de 2013 se habían creado ya más de 5.000 escuelas accesibles que ofrecían condiciones adecuadas para la educación de los niños con discapacidad. El objetivo es crear 10.000 escuelas de ese tipo de aquí a principios de 2016.

53. **Serbia:** La Oficina del Defensor del Ciudadano y el Asesor de Derechos Humanos del ACNUDH han logrado influir en el discurso sobre la desinstitucionalización a fin de que incluya una perspectiva basada en los derechos humanos, conforme a las normas y disposiciones de la Convención. En 2013 celebraron dos sesiones en que presentaron un proyecto de hoja de ruta para la desinstitucionalización a los gobiernos autónomos locales y los representantes de las instituciones de acogida, y dos mesas redondas de expertos de alto nivel en que se examinó la política nacional en esa esfera. Hacia el final de 2013, el proyecto de hoja de ruta se había presentado a todos los interesados pertinentes. En 2014, este instrumento, preparado por un grupo de expertos nacionales, se finalizará y, una vez obtenido el visto bueno de la Oficina del Defensor, se propondrá oficialmente al Gobierno.

54. **Ucrania:** En 2012, Ucrania aprobó una legislación contra la discriminación que mejora el cumplimiento de la Convención, en respuesta a lo solicitado en las recomendaciones de diversos mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. A lo largo de 2013, el ACNUDH trabajó en las modificaciones de la ley. En el país se organizó un debate de expertos sobre la aplicación de leyes y políticas de igualdad y no discriminación y se celebró un taller de capacitación para medir la puesta en práctica de esa legislación. En esas actividades participaron representantes de los Ministerios de Justicia y del Interior, el Parlamento, la judicatura, ONG y la Oficina del Mediador. Se elaboraron varios proyectos de enmienda, que en parte tuvieron en cuenta las observaciones del ACNUDH y de los expertos internacionales.

2. La Alianza

55. **Moldova:** El ACNUDH, el PNUD, el UNICEF y la OMS están trabajando en estrecha colaboración para generar un cambio catalizador con respecto a los derechos a la igualdad en materia de capacidad jurídica, el acceso a la justicia, el derecho a vivir en forma independiente en la comunidad y la educación inclusiva; el fortalecimiento de la sociedad civil, y una mejor vigilancia de la aplicación de la Convención. Gracias a este proyecto, se han hecho progresos importantes en el establecimiento de una supervisión judicial de las que antes eran instituciones cerradas, y los profesionales de la psiquiatría de Moldova tienen un conocimiento mucho mayor de las disposiciones de la Convención. Al

mismo tiempo, el diálogo de política ha avanzado considerablemente en los aspectos relativos, por ejemplo, a la reforma de la capacidad jurídica, la desinstitucionalización de los adultos y el establecimiento oficial, con cargo al presupuesto público, de un Mediador de los Enfermos Psiquiátricos. Además, como resultado directo del proyecto, en 2013 se creó la primera ONG de usuarios y supervivientes de la psiquiatría.

56. **Ucrania:** En Ucrania, los derechos de las personas con discapacidad son una de las esferas prioritarias del Marco de Alianza entre las Naciones Unidas y el Gobierno (2012-2016). Este programa financiado por la Alianza y elaborado por el PNUD, el UNICEF, la OIT y la OMS en cooperación con el Gobierno y con organizaciones de la sociedad civil de Ucrania, tiene por objeto promover la aplicación de normas de accesibilidad y diseño universal para facilitar la inclusión y la participación de las personas con discapacidad. El programa se centra en los obstáculos que impiden o limitan el acceso en pie de igualdad a los servicios e instalaciones destinados al público en general, con inclusión de la legislación y la política.

F. Cooperación técnica prestada por otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones regionales

1. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

57. Los dos últimos Decenios de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico (1993-2002 y 2003-2012) y la aprobación de la Convención en 2006 catalizaron un cambio, de la perspectiva de la caridad a la de los derechos humanos, en la forma de enfocar la discapacidad en la región de Asia y el Pacífico. En 2013, la región entró en una nueva fase de promoción del ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y de un desarrollo que tenga en cuenta la discapacidad, al aprobarse la Declaración Ministerial del Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, 2013-2022, y la Estrategia de Incheon para Hacer Realidad los Derechos de las Personas con Discapacidad en Asia y el Pacífico¹¹. La Estrategia de Incheon es un marco de política pionero derivado de las experiencias en la región de la CESPAP, que dota a la región de Asia y el Pacífico de un conjunto de objetivos de desarrollo acordados a nivel regional que tienen en cuenta la discapacidad.

58. El Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, un mecanismo rector y consultivo de la CESPAP compuesto por representantes de 15 gobiernos y 15 organizaciones de la sociedad civil de personas con discapacidad o que trabajan para ellas, se reunió en Incheon (República de Corea) al objeto de examinar y aprobar un proyecto de hoja de ruta para la aplicación de la Estrategia de Incheon. La CESPAP presta asistencia técnica en la puesta en marcha de la Estrategia de Incheon en varios países y en el fomento de la capacidad para elaborar estrategias y planes de acción nacionales.

59. **Camboya:** En mayo de 2013, la CESPAP hizo una aportación técnica a la elaboración de una Estrategia Nacional para la Discapacidad por el Gobierno de Camboya, a fin de armonizarla con los principios de la Convención, después de lo cual tuvo lugar en Phnom Penh la puesta en marcha oficial del Compromiso de aplicar la Convención y la Estrategia de Incheon y de llevar adelante el Plan de la Estrategia Nacional para la Discapacidad (2014-2018).

¹¹ El texto íntegro de la Estrategia de Incheon está disponible en línea en: www.unescap.org/publications/detail.asp?id=1523.

60. El Premio CESPAP-Sasakawa a las empresas que tienen en cuenta la discapacidad en Asia y el Pacífico¹² se ha creado como una buena práctica para promover la participación del sector privado en un esfuerzo mundial por erradicar la pobreza en toda la población, incluidas las personas con discapacidad. Este premio se basa en un modelo de empresa que tiene en cuenta la discapacidad, y que considera a las personas con discapacidad como una fuerza de trabajo no explotada con una variedad de habilidades, y como un mercado con un considerable poder adquisitivo.

61. En sus preparativos para la Conferencia de Asia y el Pacífico sobre Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer: Examen Beijing+20, que se celebrará en Bangkok en noviembre de 2014, la CESPAP incorporó los asuntos relativos a la discapacidad en la encuesta previa a la Conferencia enviada a sus Estados miembros. Esta se considera una oportunidad para poner en marcha iniciativas encaminadas a incorporar la discapacidad en el proceso mundial de examen Beijing+20 y en los documentos finales que dimanarán de ese proceso.

62. En 2013 la CESPAP elaboró un documento de proyecto con el fin de apoyar el fortalecimiento en sus Estados miembros de la capacidad nacional de planificar mejor el acceso para las personas con discapacidad y de promover la armonización de la legislación nacional relativa al entorno físico, el transporte público y la información y comunicación con la Convención y la aplicación de esta. El proyecto, que cuenta con financiación del Gobierno de China y apoyo de Hong Kong y Macao, se llevará a cabo en varias etapas a partir de 2014.

63. La prevalencia de la discapacidad en Asia y el Pacífico se ha estimado en un 4,6%, un nivel considerablemente menor que la estimación mundial del 15%¹³. Con miras a abordar esta discrepancia, la CESPAP está trabajando en la reunión de datos de referencia para hacer un seguimiento de los avances en la aplicación de la Estrategia de Incheon. En 2013, organizó una reunión de un grupo de expertos sobre la generación eficaz de datos para los indicadores de la Estrategia. La reunión, a la que asistieron expertos de las oficinas nacionales de estadística y los organismos encargados de la discapacidad de 19 países/territorios de la región, determinó los progresos realizados, las lagunas existentes y las necesidades de desarrollo de la capacidad con respecto a la reunión de datos, y examinó el proyecto de guía sobre la generación de datos para los indicadores de la Estrategia de Incheon, preparado por la secretaria de la CESPAP. La CESPAP publicará una guía sobre la generación de datos para los indicadores, con el fin de proporcionar orientación sobre la forma de construir y utilizar esos indicadores para vigilar los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia, ayudar a los Estados miembros a examinar sus sistemas estadísticos nacionales y desarrollar planes de acción encaminados a reunir datos para los indicadores.

2. Organización Internacional del Trabajo

64. Desde 2002, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha ofrecido cooperación técnica en el marco de un programa financiado por el Gobierno de Irlanda. En varios países se ha prestado apoyo para el examen de la legislación vigente sobre el empleo en general y el empleo de personas con discapacidad en particular, desde la perspectiva de la discapacidad; también se ha brindado apoyo para la consulta con los principales interesados sobre las nuevas leyes y políticas propuestas y, en los casos procedentes, se han ofrecido comentarios y apoyo técnicos para la difusión de información sobre las leyes recientemente aprobadas. Ese apoyo se ha prestado en Botswana, China, Etiopía, Kenya, Mongolia, la República Unida de Tanzania, Tailandia, Uganda, Viet Nam y Zambia. Más

¹² Véase www.di-business-award.com.

¹³ Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Informe mundial sobre la discapacidad (2011).

recientemente, la labor en algunos países ha comenzado a centrarse en el apoyo a la aplicación de la legislación.

65. En el contexto de estas iniciativas de cooperación técnica, en 2007 se elaboraron las Directrices para lograr la igualdad de oportunidades en el empleo para las personas con discapacidad a través de la legislación, a las que se ha dado amplia difusión en 15 idiomas. Se está preparando una edición actualizada, que se publicará en 2014. Además, se ha elaborado un plan de estudios sobre la legislación relacionada con la discapacidad, que se ha ensayado con la colaboración de universidades de varios países de Asia y África, y se ha prestado apoyo para introducir la legislación sobre la discapacidad como materia en los planes de estudios de las facultades de derecho de algunas universidades, a fin de que las futuras generaciones de abogados y jueces estén familiarizados con el tratamiento de las cuestiones de la discapacidad en el derecho¹⁴.

66. Como parte de la estrategia de la OIT para la inclusión de la discapacidad, de 2010 a 2012 se ensayó un proyecto piloto que ahora se está introduciendo en los países. Se han adoptado una serie de medidas para promover la inclusión de las personas con discapacidad en los proyectos de cooperación técnica de la OIT y en la labor de la OIT en general. Entre otras cosas, en el sitio web sobre cooperación técnica de la Organización está disponible una lista de verificación de las consideraciones que han de tenerse presentes al incluir a personas con discapacidad en los proyectos de cooperación técnica, y se está preparando una guía de instrucciones que ofrece una orientación más detallada. Se han elaborado guías prácticas para la inclusión de las consideraciones sobre los derechos de las personas con discapacidad en diferentes esferas técnicas, que se han puesto a disposición del personal de la OIT, junto con una plataforma para el intercambio de conocimientos sobre temas relacionados con la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. Se han revisado muchos manuales de la OIT de uso común en los proyectos de cooperación técnica, para incluir la consideración de la inclusión de las personas con discapacidad. Especialistas de la OIT en materia de discapacidad prestan asesoramiento sobre la inclusión de las personas con discapacidad en una serie de proyectos de cooperación técnica. La sensibilización del personal de cooperación técnica y de los asociados en esa labor acerca de los derechos de las personas con discapacidad, mediante su formación en el tema de la discapacidad y la igualdad, se está convirtiendo cada vez más en un rasgo esencial de la labor de la OIT para promover la consideración de los derechos humanos de las personas con discapacidad en los proyectos de cooperación técnica y en la labor general de la Organización.

67. Además del apoyo que presta a los países para la elaboración de legislación laboral, la OIT ofrece asesoramiento sobre las leyes relacionadas con la formación, el empleo y la protección social de las personas con discapacidad como parte de la labor continua desarrollada con los países, que entre otras cosas se centra en la aplicación y el cumplimiento. Las actividades de fomento de la capacidad respecto de las leyes, políticas, programas y servicios relacionados con la discapacidad se llevan a cabo en colaboración con el Centro Internacional de Formación de la OIT en Turín (Italia).

3. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

68. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha iniciado recientemente un proceso de trabajo con los Estados miembros a nivel nacional destinado a elaborar el marco legislativo y regulador necesario para la ratificación y aplicación del

¹⁴ Este plan de estudios está disponible como guía para la educación y la capacitación (Education and Training Resource Guide) en forma impresa, en versión electrónica (www.ilo.org/skills/Whatsnew/WCMS_162169/lang--en/index.htm) y en una versión interactiva (<http://disability-employment-legislation.itcilo.org/index.html>).

Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso¹⁵ (Tratado de Marrakech), aprobado el 27 de junio de 2013 por la Conferencia Diplomática sobre la conclusión de un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas. El Tratado de Marrakech es la adición más reciente al cuerpo de tratados internacionales de derechos humanos administrado por la OMPI. Tiene una clara dimensión de desarrollo social y derechos humanos, y su principal objetivo es crear un conjunto de limitaciones y excepciones obligatorias que beneficien a las personas con discapacidad. La elaboración del Tratado fue motivada en parte por la aprobación de la Convención que, entre otras cosas, dispone que las leyes de protección de los derechos de propiedad intelectual no deben constituir una barrera excesiva o discriminatoria para el acceso de las personas con discapacidad a materiales culturales¹⁶.

III. Conclusiones y recomendaciones

69. La función de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales es fundamental para promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad. Utilizando la Convención en todo su potencial —es decir, como instrumento de derechos humanos con elementos cruciales para el desarrollo sostenible—, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales pueden contribuir a la reforma de la legislación y las políticas con arreglo a las competencias concretas correspondientes a sus mandatos. Por consiguiente, se alienta a los Estados a que refuercen la capacidad del sistema de las Naciones Unidas, incluida la del ACNUDH, para responder positivamente a las crecientes solicitudes de servicios de asistencia técnica y asesoramiento presentadas por las entidades interesadas a nivel de los países para la ratificación de la Convención y su Protocolo Facultativo y para la aplicación efectiva de sus disposiciones.

70. Debido a las variadas ramificaciones de las cuestiones relacionadas con la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, incluida la mejora de sus condiciones de vida, los Estados y otros interesados deben aumentar su colaboración con las Naciones Unidas a fin de cumplir con las normas internacionales de derechos humanos al elaborar la legislación, las políticas y los programas nacionales. En esa labor, los Estados deben celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo 3, de la Convención.

71. La Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad ha demostrado ser un mecanismo eficaz para aumentar la cooperación técnica en consonancia con la Convención. Los proyectos nacionales que se están ejecutando están aportando buenas prácticas y soluciones innovadoras para la reforma de la legislación y las políticas y, más en general, para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Los Estados deben estudiar la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples de la Alianza para facilitar y promover esa colaboración.

72. La labor que se está realizando actualmente en relación con la formulación de los objetivos de desarrollo sostenible para después de 2015 constituye una oportunidad crucial de desarrollar objetivos, metas e indicadores que aborden las desigualdades y que estén firmemente basados en el marco internacional de derechos

¹⁵ www.wipo.int/treaties/en/text.jsp?file_id=301016 (consultado el 4 de marzo de 2014).

¹⁶ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 30.

humanos. En el espíritu de elaborar una agenda para el desarrollo después de 2015 que asegure a las personas con discapacidad la accesibilidad, la inclusión y el ejercicio pleno de sus derechos humanos, es necesario lograr rápidamente la ratificación universal y la aplicación efectiva de la Convención y su Protocolo Facultativo. Con ese fin, los Estados deben apoyar la participación de los organismos de las Naciones Unidas en la labor de fomento de la capacidad de los garantes de los derechos y otros interesados, incluido el sector empresarial, con el fin de que apoyen los procesos de ratificación y apliquen la legislación y las políticas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Convención.

73. Debe prestarse la debida atención a la vigilancia de la aplicación de la Convención a nivel nacional e internacional, en consonancia con las disposiciones de la propia Convención. La jurisprudencia desarrollada por el Comité a través de su diálogo con los Estados partes ofrece una valiosa orientación para la asistencia técnica, y debe utilizarse en todo su potencial. Además, se alienta a los Estados a que soliciten al Comité asistencia técnica para la reforma y la elaboración de su legislación y sus políticas, de conformidad con el artículo 37 de la Convención. Se exhorta a todos los interesados a que presten apoyo y cooperación al recientemente nombrado Enviado Especial del Secretario General para cuestiones de discapacidad y accesibilidad y a los demás mandatos de procedimientos especiales o mecanismos creados para vigilar los derechos de las personas con discapacidad.
